

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4618000660

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50001315 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M18000141

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8100057	Ketotifeno Fumarato ; 345 mcg/mL (0.25 mg de ketotifeno base) ; Solución oftálmica ; Frasco gotero 5-10 mL	UN	1,428	\$ 4.900000	\$ 6,997.200000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Ketotifeno Fumarato ; 345 mcg/mL (0.25 mg de ketotifeno base) ;
 Solución oftálmica ; Frasco gotero 5-10 mL

DESCRIPCION COMERCIAL: OCUTET SOLUCION OFTALMICA
 (KETOTIFENO FUMARATO 345 MCG/ML 0.25 MG DE KETOTIFENO BASE)

MARCA DEL PRODUCTO: LAFAR

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EL SALVADOR

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE ENTREGA EN ALMACEN

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE ENTREGA EN ALMACEN

FORMA DE ENTREGA : 08 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE HABER RECIBIDO ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: 30 DIAS CALENDARIOS. EL PRECIO INCLUYE IVA.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIOS.

NUMERO REGISTRO CSSP: F055914112007

REPRESENTADO: LABORATORIOS LAFAR

NOMBRE DEL FABRICANTE: LABORATORIOS LAFAR

PAIS DEL FABRICANTE: NO LO MENCIONA EN SU OFERTA.

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO GOTERO X 5 ML CAJA INDIVIDUAL

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA.

OBSERVACIONES DE POSICION PRODUCTO CALIFICADO.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Vigencia de la orden de compra: A partir de la firma hasta el 31 de Diciembre del 2018.

Anexo I. Documentación de respaldo para trámite de pago, Vida Útil, Firma de Orden de Compra, Obligación del contratista, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, Deberes y Derechos de los pacientes y Prestadores de Servicios de Salud, Administrador del Contrato y Entrega del producto.

VALOR TOTAL \$ 6,997.200000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 6 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

Recibi original de pg. 1 de 1

Sofía Lorena de Rivas
 I.S.S.S.
Lic. Sofía Lorena de Rivas



[REDACTED]
LABORATORIOS FARMA, S.A. de C.V.
 CONTRATISTA

10:44 am



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4618000660

LIBRE GESTION No. 1M18000141

**"ADQUISICIÓN DE KETOTIFENO FUMARATO; 345 MCG/ML
(0.25 MG DE KETOTIFENO BASE); SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO 5-10 ML."**

**DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

❖ **ÚNICA ENTREGA:**

- ❖ Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción ó Administrador del Contrato.
- ❖ Orden de compra Original.
- ❖ Acta de Recepción original firmada y sellada por el Administrador del contrato.
- ❖ Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

El contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados; la entrega de dichos documentos lo hará el contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice

VENCIMIENTO/VIDA UTIL DEL PRODUCTO

En base a lo establecido en los Términos de Referencia de la presente Libre Gestión, específicamente el numeral 12.15 VENCIMIENTO/VIDA UTIL DEL PRODUCTO.

La Contratista se compromete a que el período de vida útil de los productos a entregar será de conformidad con el plazo establecido en las Fichas Técnicas de Medicamentos; o según lo establecido en su oferta de acuerdo al literal b) del numeral 5.3 de los Términos de Referencia, en este caso deberá presentar con cada entrega Acta Notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencias llegado el vencimiento del producto entregado; dicha situación deberá notificarla el Administrador del Contrato o a los Centros de Atención correspondiente.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.



LABORATORIOS FARMA, S.A. de C.V. Recibí original de Anexo 1

Lic. Sofía Lorena de Rivas

06/11/2018

10:44 am



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4618000660

LIBRE GESTIÓN No. 1M18000141

**"ADQUISICIÓN DE KETOTIFENO FUMARATO; 345 MCG/ML
(0.25 MG DE KETOTIFENO BASE); SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO 5-10 ML."**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador de Contrato será el Jefe del Departamento de Almacenes del ISSS en conjunto con los Jefes de los Almacenes en donde se realicen las entregas, quienes son los responsables de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y especialmente dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el art. 82 BIS de la LACAP. Serán responsables así mismo de la recepción de los medicamentos contratados y de administrar el contrato u orden de compra, de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que en las entregas de los medicamentos se cumplan con todas las especificaciones establecidas en las fichas técnicas y cláusulas del contrato u orden de compra, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento del Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LACAP y su Reglamento.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Lic. Roxana Guadalupe Mejía de Lemus	Jefa de Almacén de Medicamentos.
--------------------------------------	----------------------------------

**"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA
LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"**

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.
(Cuando Aplique)

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACEN

Es necesario contactar al almacén de medicamentos central, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al almacén. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos), de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.



LABORATORIOS FARMA, S.A. de C.V.

Recabi original de Anexo 1

06/11/18

10:44 AM

Lic. Sofía Lorena de Rivas